

DIARIO

DE PALMA



del domingo 28 de

marzo de 1812.

Domingo quarto de Quaresma.

San Sixto Papa.

Quarenta Horas en los Trinitarios, en la capilla de nuestra Señora de los Dolores, dedicadas á la misma : exposicion por la mañana, reserva por la tarde.

Anima.

HORAS.	TERMÓMETR.	BARÓMETRO	VIENT. Y ADMÓSP
7 de la mañana.	9 grad.	28 p. 4 1	N. sereno.
12 del dia.	10 grad.	28 p. 4 1	N. O. idem.
5 de la tarde.	10 grad.	28 p. 4 1	E. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Nota. El diario de ayer pág. 843, renglon 19, dice : *al artíc. 51 de la Constitucion*, debe decir : *al artíc. 250 de la Constitucion*.

Conclúyese el artículo comunicado de ayer.

Estas leyes ¿están derogadas, Sr. Ciudadano? Si el inferior puede denigrar al superior é infundir el mal exemplo por medio de la imprenta, ¿se cumplen estas leyes? no lo publica el militar, sino un *Paysano*, uno, un buen Ciudadano : ¡ah! ¡que efugios ruinosos! si ellos siguen, acabó la milicia, y faltó la primera columna del Estado. Si lo que un particular puede llamar servidumbre, la llama el militar á la subordinacion, la ruina de la patria es segura : el ejército y armada son una religion diferente de la ge-

neral civil, los que la profesan hacen sus votos, deben cumplirlos: la nacion y el rey les cumple sus pactos, cumplir deben ellos las obligaciones: son ciudadanos, es verdad, y muy útiles, pero la seguridad de todos y de ellos mismos exige necesariamente cierta sugesion de aquel cuerpo unido en que la patria deposita su confianza, y de aqui provienen las leyes diversas y particulares de su disciplina, por que esta es el principio fundamental de su arte, y sin el pereceria nuestra independendia y se trastornaria toda moral en la sociedad: en recompensa da la soberania á los militares honores y distinciones transcendentales á la posteridad en sus familias; la nobleza procede por lo general de las distinciones en el servicio militar: el oficial que quiere desenfrayar, consigue la bula facilmente y si al soldado lo obliga la patria, es por tiempo prefixado, con arréglo á ley indispensable de que en alternativa formen los ciudadanos la fuerza de defensa de su patria, de sus propiedades y de sus vidas.

Este asunto requeriria muy dilatado discurso: basten por ahora estas apuntaciones: si Vmd. ú otro particular sufrieren algun agravio, de un militar, digalo norabuena al público, pues la ley se lo permite, pero le aconsejo no se introduzca en la clase y profesion que no entiende, porque piensan muchos que es otro militar el que escribe baxo el anónimo de *Ciudadano ó Paysano*, y de todos modos siembra la semilla de insubordinacion y el mal exemplo en una congregacion en que si falta este principio fundamental, repito, se desplomará todo el edificio del Estado, siendo ilusoria la libertad y mucho mas aun la independendia. Palma 23 de marzo de 1813. = *Un juicioso Ciudadano militar.*

N O T A S.

I.<sup>a</sup> No son las leyes la destruccion del ejército, sino el no entenderlas, el interpretarlas mal, y el abusar de ellas.

II.<sup>a</sup> Si la Constitucion política es tan estendida como quieren algunos, los eclesiásticos seculares y regulares podrán arguir, unos á los obispos, provisores &c., y otros á sus prelados con los artículos de dicha Constitucion. Por Dios, miren al título, que tiene el adjetivo, *política*.

III.<sup>a</sup> Los artículos del código militar que tratan (hay algunos) de obligar al paysano contra su derecho de propiedad y libertad civil, quedaron anulados en el mismo instante que se promulgó y juró la Constitucion política, pues ni el mismo Rey puede hacerlo, y así lo jura. Distingan pues lo que es regimen y disciplina

peculiar de las profesiones eclesiástica y militar que mantienen el fuero de su Constitución, de lo que es ley política para los casos comunes.

IV. Si quieren los que escriben que la Constitución comprenda los juicios militares, ni el oficial que amenazó con su espada al sargento, ni el sargento que respondió con réplicas ó mal modo al oficial sufrirían penas tan severas, sino las correspondientes á un artesano que replica á un alcalde, y á un alcalde que amenaza á un artesano. Pues si la diferencia está solamente en las distintas clases y profesiones y sin diversas leyes, ¿cómo suponen esos Sres. escritores que deben regir las de la Constitución política en el arresto militar, el juramento &c. ? El fin es desterrar la subordinación y disciplina, y que un subalterno lampiño y hasta los sargentos, cabos y soldados puedan ultrajar, y desacreditar en desahogo y venganza á sus jefes y generales valiéndose de la imprenta y baxo un qualquiera nombre ó iniciales, allá va la subordinación, allá van los institutos de la regla: ancha Castilla. Por otra parte, vengan fueros y privilegios: mejor será digan de una vez que de nadie dependen.

V.ª Recorra D. Indalecio Coronel, recurran los sargentos si se consideran agraviados del consejo de generales, y no contagien la disciplina militar presentando al público por medios capciosos sus inoportunas sátiras, y lo peor es, sofisticas; pues por tal conducta, ni ilustran, ni se vindican, ni ponen freno, si sólo escandalizan á los sensatos, y pervierten á los incautos militares; injuriando á los respetables jefes superiores de los exércitos, que es regular desprecien semejantes supercherias, y que si acuden á la censura, mal pleyto tienen los escritores, y de funestísimas conseqüencias si son militares.

*Embarcaciones que antes de ayer dieron fondo en este puerto.*

De Ibiza en 5 dias, el capitan D. Francisco Durall, catalan, polacra la Concepcion, con 5 pasajeros, cueros y otros géneros colonizles.

De Malta en 15 dias, el capitan Angelo Souli, ingles, bergantin Rubicon, con cebada.

De Vilanova en 3 dias, el patron Sebastian Bafi, catalan, laud San Antonio, con 7 pasajeros y lastre.

De Blanes en un dia, el patron Joseph Urgell, catalan, laud San Antonio, con corcho.

De Torredembarra en 5 dias, el patron Lorenzo Luis, catalan, laud el Carmén, con 13 pasageros, vino y aguardiente.

De San Feliu en 3 dias, el patron Jayme Caseras, catalan, laud San Joseph, con 3 pasageros y corcho.

De Idem en 2 dias, el patron Antonio Cruanes, catalan, laud San Antonio, con 2 pasageros y corcho.

De Mahon en un dia, el patron Matéo Coll, mallorquin, xabega San-Telmo, con 8 pasageros, cebada y otros géneros.

De Salou en 2 dias, el patron Gerónimo Turó, catalan, laud San Antonio, con un pasagero, vino y aguardiente.

De Arenys en un dia, el patron Mariano Ricomá, catalan, xabega San Joseph, con 2 pasageros y lastre.

*Papel suelto.* Luna Patriótica Mallorquina en el idioma mallorquin: se hallará en la imprenta de Brusi, en la de Felipe Guasp, y en la librería de Carbonell, á 6 quartos.

*Aviso.* El 29 se despacha la correspondencia para Vilanova.

*Venta.* En la plaza de Copiñas, tienda núm. 44, hay de venta algunas caxitas de bálsamo samaritano de la fabrica de Felipe Flandini en Roma, del qual usan algunos militares en Cataluña, para aplicarlo á los males que expresa el impreso, que tendrá de manifiesto el vendedor.

*Alquiler.* Quien quiera alquilar una tienda en la calle de San Nicolas, núm. 20, acuda á la misma casa, que el que la habitada dará razon.

*Pérdidas.* Quien haya recogido un loro que se extravió el dia 19 del presente de las inmediaciones de la *Font del Sepulcre*, sírvase entregarlo en la oficina de este diario que se le dará una competente gratificacion.

Quien haya encontrado un bolsillo de tafilete que se perdió el dia 26 por la tarde pasando por varias calles, que contenia alguna porcion de dinero, cosa de 3 ó 4 duros, un billete y un recibo interesante, se servirá llevarlo al lado de la casa de la moneda, al primer piso de la escalerilla, que se le dará una competente gratificacion.

*Hallazgo.* En la imprenta de este periódico informarán del sugeto que encontró un reloj.

MALLORCA:

En la imprenta de Brusi, costa den Brós, núm. 2.